

Propuesta de modificación del Artículo 16 de los Estatutos del Real Club de Regatas de Santiago de la Ribera:

Artículo 16.- Comisión Consultiva.

Redacción actual

La Comisión es un órgano de Asesoramiento de la Junta Directiva compuesto por los treinta socios de número más antiguos. La Junta Directiva comunicará a los miembros de la Comisión las cuestiones que afecten a la disolución del Club, modificación de sus Estatutos o reglamentos, toma de dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenación, arrendamiento o cesión de cualquier clase de bienes y derechos, y realización de inversiones que excedan del 10% del presupuesto de ingresos del ejercicio, sobre las que la Comisión Consultiva podrá emitir informe no vinculante.

Propuesta de nueva redacción (en letra negrita)

La Comisión es un órgano de Asesoramiento de la Junta Directiva compuesto por treinta socios de número **elegidos por sorteo, diez de ellos entre los socios de número del 1 al 100, otros diez entre los números 101 y el 200 y los diez restantes entre los números 201 al 300.** La Junta Directiva comunicará a los miembros de la Comisión las cuestiones que afecten a la disolución del Club, modificación de sus Estatutos o reglamentos, toma de dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenación, arrendamiento o cesión de cualquier clase de bienes y derechos, y realización de inversiones que excedan del 10% del presupuesto de ingresos del ejercicio, sobre las que la Comisión Consultiva podrá emitir informe no vinculante.